

## CONSTANCIA

Señor Juez, le informo que el presente proceso se le avoco conocimiento mediante auto del doce (12) de febrero de 2021, el cual me fue repartido en el mes de septiembre de la presenta anualidad y a la fecha se está resolviendo sobre la liquidación de crédito, la cual fue presentada el veintiocho (28) de agosto de 2020 y sólo hasta el siete (07) de septiembre hogaño, se le dio traslado por parte de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ana María Higueta Álvarez  
Asistente Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)**

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-019-2020-00041 00
<b>Demandante</b>	Colectivos Nacionales de Transporte Cooperativo (Conaltracoop)
<b>Demandado</b>	Gilberto de Jesús Salazar Roldan
<b>Interlocutorio</b>	Nº 2349 VH
<b>Decisión</b>	Aprueba liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante (Expediente Híbrido), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

No obstante, se le indica que las agencias en derecho no hacen parte de la liquidación de crédito, pues las mismas ya se

encuentran liquidadas en la liquidación de costas, tal y como lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN

Medellín, \_\_\_\_\_, en la fecha,  
se notifica el presente auto por estados  
\_\_\_\_\_.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria